CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

1. NOMBRE CONTRATISTA	**GERMÁN LEONARDO FORERO ROJAS**
2. NÙMERO DE IDENTIFICACIÒN	C.C. No. 80.232.199
3. CONSIDERACIONES	Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES mediante documentos 3615 de 2009 y 3694 de 2011, analizó la situación de la infraestructura destinada a sedes administrativas de las entidades públicas del orden nacional, evidenciando que aquella no responde a sus necesidades operacionales y estratégicas, y que presenta altos niveles de obsolescencia física y funcional. Que estos lineamientos fueron recogidos por la Ley 1450 de 2011[1], específicamente en lo que tiene que ver con las acciones estratégicas de sostenibilidad ambiental y urbana, previstas para la formulación de programas de renovación urbana en todo el país, que requieren de una efectiva articulación de la Nación con las entidades territoriales, para fortalecer su capacidad de estructuración financiera y gerencial, priorizar la generación de suelo e infraestructura pública e incentivar la participación privada en la implementación de los proyectos, todo dentro del respeto de las competencias de la Nación y de cada nivel territorial. Que dentro de ese contexto, el señor Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1444 de 2011[2], mediante Decreto Ley 4184 de 2011[3], creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y

[1] *"Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.""*

[2] *Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalia General de la Nación y se dictan otras disposiciones."*

[3] "Por el cual se crea la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano –Virgilio Barco Vargas–."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

	renovación urbana en Bogotá y en otras ciudades del país, a fin de resolver las necesidades de infraestructura física para el funcionamiento de las entidades públicas. Que posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015[4], modificó la naturaleza jurídica de la **EVB S.A.S.** y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS ,** con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública. Que la referida disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, le atribuyó a **LA ANIM** como objeto el de "(…) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."* Que de acuerdo con el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia. Pacto por la equidad" elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, que hace parte integral Plan Nacional de Desarrollo del mismo cuatrienio – Ley 1955 de 2019, una de las estrategias para alcanzar los objetivos del mismo, es el *Lograr el*

[4] "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

	desarrollo urbano equilibrado mediante el aprovechamiento de la ciudad construida, la planificación de la expansión y suburbanización con criterios de sostenibilidad y la optimización de los instrumentos de financiamiento.[5] Que de igual forma, dentro de las funciones del Director de LA ANIM se encuentra la descrita en el artículo 9° del Decreto 2556 de 2015 "…*Aprobar la estrategia de la Agencia en relación con el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones…"* lo cual le permite como entidad pública del orden Nacional, implementar y mantener la Política de Gobierno Digital. Que la Política de Gobierno Digital establecida mediante el Decreto 1008 de 2018 (cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del sector TIC", específicamente en el capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2), forma parte del Modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG) y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores, que busca promover una adecuada gestión interna de las entidades y un buen relacionamiento con el ciudadano, a través de la participación y la prestación de servicios de calidad. Que con base en lo anterior, y con el fin de consolidar la gestión y el desempeño institucional de LA ANIM, se incorporó en el Plan de Acción Institucional, la línea de acción: Adoptar tecnologías que permitan fácil acceso y uso de la información para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo, la cual se encuentra alineada

[5] Cfr. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad", Departamento Nacional de Planeación, Pág. 1126 https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

	con la política de Gobierno Digital definida en el MIPG y con los objetivos definidos desde el Plan Sectorial de Presidencia de "Implementar la política de gobierno digital, arquitectura y servicios ciudadanos digitales" Que adicionalmente, el Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones – MinTic, expidió la Resolución 2710 de octubre del 2017, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción del protocolo IPv6 por parte de las Entidades Estatales. El protocolo de internet (IP) es un elemento de direccionamiento de internet que confiere a cualquier dispositivo conectado un número que representa su dirección en la red mundial de internet. Es así como su transición al protocolo IPv6 es necesaria para un mejor aprovechamiento de las redes de nueva generación que permita la implementación de nuevas tecnologías como 4G, 5G e internet de las cosas (IoT). Que la Resolución, igualmente estableció en su artículo 3 lo siguiente: *"…Artículo 3. Plazo de adopción. Las entidades Estatales de carácter Nacional que trata el artículo segundo de la presente resolución, deberán culminar el proceso de transición a protocolo IPV6 en convivencia con el protocolo IPv4 a más tardar el 31 de diciembre de 2019, Por su parte, las entidades territoriales deberán finalizar dicho proceso a más tardar el 31 de diciembre del año 2020, acorde al plan de diagnóstico formulado por cada entidad…"* Que LA ANIM ejecutó la Fase I de la implementación de la transición del protocolo IPV4 a IPV6 en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades: 1. Elaboración y validación de activos de información, 2. Diseño de la red sobre IPv6. 3. Diseño del Plan de Diagnóstico de IPV6. 4. Diseño del Plan de Direccionamiento de IPV6. 5. Diseño del Plan de Contingencias para IPV6, y, 6. Informe de jornadas de

	transferencia de conocimiento. Que dado esto, es necesario dar continuidad al proceso de implementación de IPV6 para lo cual se debe realizar la Fase II y Fase III de acuerdo con la Guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia y la Guía para el aseguramiento del Protocolo IPv6. Que teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con personal de planta para desarrollar estas actividades y el tamaño del inventario tecnológico de LA ANIM, se requiere contratar a un profesional que cuente con el conocimiento y la experiencia en desarrollo de proyectos TIC y en el protocolo IPV6, para apoyar a LA ANIM en el proceso de transición de IPV4 a IPV6 de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en la Guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia y la Guía para el aseguramiento del Protocolo IPv6. Que el secretario general certificó que en la planta no existe personal con el conocimiento y la experiencia, para prestar los servicios objeto del presente contrato requeridos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” en concordancia con la Ley que decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, y ley de apropiaciones para la respectiva vigencia fiscal. Que el Secretario General mediante certificación emitida en el mes de febrero de 2020, hizo constar que **GERMÁN LEONARDO FORERO ROJAS**, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto a contratar. Se pudo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

	evidenciar en los soportes presentados que cuenta con experiencia en proyectos de transición a IPV6 en entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Que una vez desarrollados los estudios previos y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, la Secretaría General, considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de LA ANIM ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda su contratación. Que en todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a un profesional individualmente considerado por encontrar que la hoja de vida presentada por **GERMÁN LEONARDO FORERO ROJAS**, es la indicada para la satisfacción de la necesidad. Que finalmente y con el fin de atender necesidad que requiere **LA ANIM,** se requiere adelantar la presente contratación, anexando para el efecto los Estudios y Documentos Previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Que la presente contratación se celebra directamente, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
4. OBJETO	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales para apoyar a LA ANIM en la implementación del protocolo IPv6, de acuerdo con las guías establecidas por Ministerio de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

	Tecnologías de Información y las Comunicaciones – MinTic.
5. VALOR CONTRATO	El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase o tipo de reajuste. Igualmente, dentro del valor establecido para el contrato están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones, relacionados con este documento contractual y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de ninguna índole, fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ANIM** efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, se verá reflejado en el acta de liquidación, si hubiere lugar a ello
6. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en cuatro (4) pagos de la siguiente manera: Un primer pago hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000**), a la entrega y aprobación del informe de actividades presentado por el contratista con el cumplimiento y entregables: (i) Habilitar el direccionamiento IPV6 para cada uno de los componentes de hardware y software de conformidad con el plan de diagnóstico de la Fase I del proceso de adopción de IPV4 a IPV6. Un segundo pago hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**, a la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

	entrega y aprobación del informe de actividades presentado por el contratista con el cumplimiento y entregable: (i) Ejecutar la configuración de las pruebas piloto de IPV6, desarrolladas en las VLAN de prueba. (ii) Aplicar el modelo de transición de IPV6 definido, permitiendo la coexistencia de las aplicaciones, infraestructuras y servicios bajo los protocolos tanto de IPV4 como IPV6, en modalidad de transición en doble pila. Un tercer pago hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**, a la entrega y aprobación del informe de actividades presentado por el contratista con el cumplimiento y entregable: (i) Activar las políticas de seguridad de IPV6 en los equipos de seguridad y comunicaciones. (ii) Pruebas de funcionalidad del nuevo protocolo frente a las políticas de seguridad perimetral, de servidores, equipos de comunicaciones y equipos de cómputo. Un cuarto pago hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**, a la entrega y aprobación del informe de actividades presentado por el contratista con el cumplimiento y entregable: (i) Afinamiento de las configuraciones de hardware, software y servicios de las entidades, con base en la información resultante de la Fase II. (i) Elaborar un nuevo inventario final de servicios, aplicaciones y sistemas de comunicaciones bajo el nuevo esquema de funcionamiento de IPV6, (iii) Generar la documentación de las pruebas de funcionalidad establecidas en esta fase. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaria General de los requisitos para pago, los cuales son: **1)** Presentación del informe de actividades de acuerdo al objeto contractual; **2)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

	Presentación del documento de cobro o factura; **3)** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; **4)** Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – Cotizante Independiente, mes vencido de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7. Decreto 1273 de 2018 y de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como en las demás normas legales vigentes que los adiciones, modifiquen o complementen, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia; **5)** La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (sólo para riesgo 1, 2 y 3). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO. ABONO EN CUENTA:** El (los) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que **EL CONTRATISTA** haya acreditado como propia. El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta inicialmente acreditada por **EL CONTRATISTA,** o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

	supervisor solicite a **LA ANIM** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO. REAJUSTE AL PESO:** **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEXTO:** El último pago está sujeto a la presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del **CONTRATISTA** del formato determinado por **LA ANIM** para la devolución de bienes y otros elementos, suministrados por **LA ANIM** para la ejecución de las actividades
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Entregar para aprobación del supervisor el plan de trabajo para la implementación del proceso de la transición a IPV6 de acuerdo con las actividades específicas definidas en las guías de MINTIC y el documento técnico elaborado por LA ANIM para la Fase II (implementación) y Fase III (pruebas de funcionamiento), las cuales se deberán desarrollar dentro del plazo de ejecución del contrato. 2. Entregar la documentación resultante del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

	desarrollo de las actividades realizadas, atendiendo los requisitos establecidos por MINTIC en la Guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia y la Guía para el aseguramiento del Protocolo IPv6. 3. Habilitar el direccionamiento IPv6 para cada uno de los componentes de hardware y software de conformidad con el plan de diagnóstico realizado en el proceso de adopción de IPv4 a IPv6. 4. Ejecutar la configuración de un ambiente de pruebas piloto de IPv6, desarrolladas a través de VLAN de prueba. 5. Aplicar el modelo de transición de IPv6 permitiendo la coexistencia de las aplicaciones, infraestructuras y servicios bajo los protocolos tanto de IPv4 como de IPv6, es decir, en modalidad de transición en doble pila. 6. Activar las políticas de seguridad de IPv6 en los equipos de seguridad y comunicaciones. 7. Realizar pruebas de funcionalidad del protocolo IPv6 frente a las políticas de seguridad perimetral, de servidores, equipos de comunicaciones y equipos de cómputo. 8. Realizar el afinamiento de las configuraciones de hardware, software y servicios de la entidad, con base en la información resultante de la fase de implementación. 9. Elaborar un nuevo inventario final de servicios, aplicaciones y sistemas de comunicaciones bajo el nuevo esquema de funcionamiento de IPv6. 10. Generar la documentación con las pruebas de funcionalidad de la fase implantación y pruebas de funcionamiento. 11. Realizar las modificaciones o ajustes al diseño de red propuesto en la Fase I para la transición al protocolo IPv6 durante el desarrollo de la Fase II y III. 12. Dictar jornadas de transferencia de conocimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

	sobre el nuevo protocolo IPV6 a los colaboradores de LA ANIM que el supervisor designe. 13. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato.
14. SUPERVISIÓN	La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo del profesional gestor T1, grado 11 o el delegado por el secretario general de LA ANIM, quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **2.** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos. **3.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **4.** Requerir por escrito al **CONTRATISTA** cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato. **5.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **6.** Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir. **7.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado. **8.** Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato. **9.** Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

	del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Secretario General de **LA ANIM** para el trámite de pago correspondiente. **10.** Informar de manera oportuna al ordenador del gasto de **LA ANIM,** sobre cualquier incumplimiento en que incurra **EL CONTRATISTA,** que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato. **11.** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en materia de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **12.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

CLAUSULADO ESPECÍFICO

	impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal
1. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. **A. EL CONTRATANTE (ANIM)** **Dirección:** En la Avenida Carrera 45 no. 108 – 27 Torre 3 piso 20 **Ciudad:** Bogotá D.C. **Teléfono:** 5553001 **Correo Electrónico:** contratacion@avb.gov.co **B. EL CONTRATISTA:** **Nombre Contacto:** GERMÁN LEONARDO FORERO ROJAS **Dirección:** Carrera 50c 39-26 Sur **Ciudad:** Bogotá D.C. **Teléfono:** 3144802026 **Correo Electrónico:** oelorac2000@yahoo.com **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada por alguna de las partes deberá ser notificada a las otras en un término no mayor a cinco (5) días hábiles